RADICADO **05266 31 10 001 2011-00489- 00**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Diez de agosto de dos mil veintitrés

Examinado el expediente, se observa que la presente causa mortuoria no ha concluido y se encuentra pendiente de aportar el PAZ y SALVO de la DIAN, como quiera que dese el 02 de septiembre de 2013(FL86) la entidad informó a esta Judicatura que se encuentran pendientes por pagar las declaraciones de renta de los años gravables 2008 en adelante, sin que hasta la fecha se haya acreditado el cumplimiento de la obligación tributaria que habilite a continuar con el trámite. En consecuencia, en la presente causa mortuoria no existe fallo que distribuya los bienes inventariados.

Así las cosas, al no existir terminación del proceso, y presentar la solicitud de levantamiento sin la anuencia de la totalidad de herederos reconocidos, este Despacho deberá negar el levantamiento de la medida cautelar sobre el inmueble identificado con matricula No. 284- 00230, de conformidad con el artículo 597 del C.G.P. y requerir a los herederos e interesados para que procedan a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 24 de octubre de 2017, es decir, anexen el PAZ y SALVO de la Entidad recaudadora de impuestos.

De otra parte, se advierte que en el expediente reposa un requerimiento de la DIAN en el año 2019, solicitando se informe el estado del proceso por cuanto existe un cobro coactivo contra el causante VICTOR HUGO LÓPEZ VARGAS, identificado con C.C. 16.212.791 (FL 861) y atendiendo a la inconmensurable mora en éste liquidatorio, por el Despacho se considera pertinente, requerir a la Entidad para que informe si las declaraciones de renta de los años 2008 en adelante, están siendo materia de ejecución coactiva.

Todo lo anterior, a fin de dar continuación al trámite. Corolario de lo anotado, se dispone:

PRIMERO: Negar el levantamiento de la medida cautelar sobre el inmueble identificado con matricula No. 284- 00230, de conformidad con el artículo 597 del C.G.P.

SEGUNDO: Requerir a los herederos e interesados para que procedan a aportar el correspondiente PAZ y SALVO de la DIAN

TERCERO: Oficiar a la DIAN, para que en el término de quince (15) días, informe a este Despacho si las declaraciones de renta del causante VICTOR HUGO LÓPEZ VARGAS, identificado con C.C. 16.212.791 para los años gravables 2008 hasta 2023, están siendo materia de ejecución coactiva. En

caso afirmativo, cual es el estado del proceso. Por Secretaria Ofíciese y tramítese.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. ___115____.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 11/08/2023
Julian Jimenez RUIZ
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **464079107f46e99ab6be7a07b44be975439daa2c261c412a716979de82b7e3a5**
Documento generado en 10/08/2023 07:18:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICADO **05266 31 10 001 2022-00473- 00**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Diez de agosto de dos mil veintitrés

Se incorpora al expediente el anterior escrito de contestación presentado en término, y en consecuencia, se tiene por contestada la demanda en término por parte de la pasiva señora MARTHA CECILIA HURTADO SALAS.

Se reconoce personería a LUIS FERNANDO ARDILA QUIROZ con tarjeta profesional No. 98.471 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la demandada, en la forma y términos del poder conferido.

Una vez se encuentre integrada la Litis, se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. ___115____.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado,__11/08/2023
Julian Jimenez Ruiz
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97b20f699d4175192dced208a35762bdd1582b9486683dc69b5229218406912c**
Documento generado en 10/08/2023 07:18:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICADO **05266 31 10 001 2023-00004- 00**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Diez de agosto de dos mil veintitrés

Procede el Despacho a resolver las anteriores solicitudes y, en consecuencia, dispone:

PRIMERO: **RECONOCER** como heredera a ROCÍO AMPARO VANEGAS MÚNERA en **representación** de los derechos que le pudiera llegar a corresponder en el presente sucesorio en calidad de hermano de la causante INÉS DEL SOCORRO VANEGAS BOLÍVAR, al heredero *Feliz María Vanegas Bolívar (Q.E.P.D.)*, **quien acepta la herencia con beneficio de inventario.**

SEGUNDO: RECONOCER personería al CARLOS RENÉ GUZMÁN BLANDÓN con tarjeta profesional No. 100.269 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la heredera reconocida, en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: Cumplidos en debida forma los requisitos de que trata el artículo 490 del C.G.P, se dispone a fijar como fecha y hora para llevar a efecto la **AUDIENCIA DE INVENTARIO DE BIENES Y DEUDAS DE LA SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE HECTOR DE JESU□SGIRALDO VILLEGAS (Q.E.P.D.) CON SU RESPECTIVOS AVALUOS DE LOS BIENES** en el presente proceso de ***SUCESION*** el día 29 de enero de 2024, a la hora de las 9:00 a.m.

1.- A la audiencia podrán concurrir los interesados relacionados en el artículo 1312 del C. C.

2.- El inventario será elaborado por los interesados PRESENTADO **POR ESCRITO** para su aprobación **EN LA FECHA SEÑALADA O ANTES**, en el que indicarán los activos y pasivos, con su respectivo avalúo.

3.- Si la totalidad de los interesados y sus apoderados acuden a la audiencia y **no allegan los inventarios y avalúos por escrito**, se fijará nueva fecha para ello.

4.- En el inventario se relacionarán los correspondientes activos y pasivos, para lo cual se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 63 de 1936.

5.- Se entenderá que los que no concurran a la audiencia de inventarios y avalúos ACEPTAN LAS DEUDAS QUE LOS DEMAS HAYAN ADMITIDO.

La audiencia se llevará a cabo por el aplicativo TEAMS o cualquier otra autorizada por la Rama Judicial, para ello, el Despacho, previo a la celebración de la audiencia, el juzgado comunicará los interesados, el enlace por el cual pueden acceder a dicha audiencia, motivo por el cual, todos deben haber reportado al despacho un correo electrónico con tal fin.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. ____115_____.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 11/08/2023

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ca66675f821307d71c708099f0151ce237b1edeba564c096aa50d614fd785a2**
Documento generado en 10/08/2023 07:18:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICADO **05266 31 10 001 2023-00027- 00**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Diez de agosto de dos mil veintitrés.

Analizado el presente proceso, se advierte que:

En providencia del 03 de agosto de 2023, el Despacho por un error involuntario omitió incluir la ahora de la diligencia de inventarios y avalúos programada para el próximo 22 de enero de 2024.

Por lo anterior y en asocio con lo preceptuado en el artículo 287, se adiciona el auto calendado al 03 de agosto de la presente anualidad para indicar que la hora de la diligencia es las 9:00 a.m. de la mañana.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 115.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 11/08/2023

Julian Jimenez Ruiz

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afefbf8e645dafcb6b888f3ec9f61ca4198b0003369bed13cd621ff37053570d**

Documento generado en 10/08/2023 07:18:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICADO **05266 31 10 001 2023-00272- 00**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DE ENVIGADO

Diez de agosto de dos mil veintitrés

En atención a que el Juzgado el día miércoles 09 de agosto de 2023 a las 9:00 de la mañana hasta las 6 de la tarde, el día de hoy desde las 8 de la mañana hasta después de la 5 de la tarde, se encuentra realizando la audiencia que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso en el proceso verbal con radicado: 05266-31-10-001-2021-00430, sin que se pudiera sacar decisión de fondo, se estableció que el día de mañana 11 de agosto de 2023, también se va a continuar con la audiencia en dicho proceso, motivo por el cual se procede a reprogramar la diligencia fijada en este proceso **para el 07 de septiembre de 2023, a las 2 de la tarde**.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. ___115_____.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 11/08/2023

Julian Jimenez Ruiz

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **167bab78c6c1cab2e91b26ad4ca2689b7f2875593d570576cab59ff790757116**

Documento generado en 10/08/2023 07:18:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica